



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° SSN: 0016814/2015-REASEGURADORES ARGENTINOS S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente N° SSN: 0016814/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el aumento de capital y la reforma del Artículo 4° del Estatuto Social de REASEGURADORES ARGENTINOS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de octubre de 2017.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) en lo atinente al particular.

Que la Gerencia de Evaluación se pronunció sin formular observaciones.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad respecto del aumento de capital y la referida reforma estatutaria de REASEGURADORES ARGENTINOS S.A., conforme lo resuelto por la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de octubre de 2017.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la consecuente reforma del Artículo 4° del Estatuto

Social de REASEGURADORES ARGENTINOS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.1.3. y 8.2.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.